GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN	
FECHA	JULIO DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000.oo) MCTE. IVA INCLUIDO.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**NUMERO DE CDP**
	ART 212020100302	209 del 04/07/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MATERIALES Y SUMINISTROS 2025	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I) DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de transito establecidas en su jurisdicción, por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Se requiere la adquisición DE BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, para el instituto de Transportes y Transito del Huila, toda vez que la adopción de estas tecnologías se ha demostrado la eficiencia basada- en su robustez, agilidad y eficacia en las tareas cotidianas, administrativas y misionales. La obsolescencia tecnológica, genera no solo daño patrimonial sino deterioro en el trabajo corporativo, el cual busca la eficacia y rapidez en las acciones de formación, protección y fortalecimiento de sus actividades misionales; es por ello necesario adquirir o renovar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan un trabajo óptimo y oportuno para usuarios internos, externos y otros grupos de interés institucional.

Razón por la cual, se considera conveniente adelantar un proceso de contratación para adquirir BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, para el instituto de

Transportes y Transito del Huila.

Es así como el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA con el fin de adquirir los bienes o servicios objeto de. Este proceso de contratación, determina procedente efectuar la contratación de estos bienes a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social la prestación de este servicio, que garantice la disponibilidad de los bienes con las características técnicas establecidas por la entidad, y que sean entregados en las instalaciones de la sede principal del Instituto de Transporte y Tránsito del Huila.

Para el efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Teniendo en cuenta el articulo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

III) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	ADQUISICIÓN DE BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTESY TRANSITO DEL HUILA.
CÓDIGO UNSPSC	32121023 – SOPORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS

IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

	13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en la invitación. 2. Las BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. 3. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con las normas de calidad del producto. 4. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera). 5. Cambiar los elementos que no cumplan con las Condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes, se debe realizar por uno igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente al requerimiento. 6. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 7. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato. 8. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente pesos colombianos, e incluir discriminar el valor del IVA Cuando a ello hubiere lugar. 9. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Acatar y aplicar de manera vigente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 12. Asumir los gastos e impuestos de ley a que haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión del contrato, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades realizadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido. 14. Prestar colaboración en la elaboración el proyecto de acta de liquidación

	del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los bienes y servicios a suministrar sean de óptima calidad. 5. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. 6. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos de la seguridad social. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

V) ESPECIFICACIÓN TECNICA EXIGIDA

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ADQUISICIÓN DE BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTESY TRANSITO DEL HUILA.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA	40

NOTA 1: El valor unitario ofertado no puede superar el valor unitario establecido de referencia, para el presente proceso de selección, so pena de rechazo.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número

de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

5.3. REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

VI) ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- para lo cual el análisis del Sector a realzar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la adquisición de BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, para el instituto de Transportes y Transito del Huila, toda vez que la adopción de estas tecnologías ha demostrado la eficiencia basada en su robustez, agilidad y eficacia en las tareas cotidianas, administrativas y misionales. La obsolescencia tecnológica, genera no solo daño patrimonial sino deterioro en el trabajo corporativo, el cual busca la eficacia y rapidez en las acciones de formación, protección y fortalecimiento de sus actividades misionales; es por ello necesario adquirir o renovar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan un trabajo óptimo y oportuno para usuarios internos, externos y otros grupos de interés institucional.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
32121023	SOPORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales

La correcta planificación de una actividad debe sustentarse en una información completa y actualizada del sector y del mercado al que pretendemos dirigirnos. No se puede decidir qué producto o servicio resulta más

adecuado a un público determinado y cuál es la forma más conveniente de presentarlo a golpe de intuición.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de todos los países del mundo y el que más población laboral ocupa; es también el más heterogéneo puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector de los bienes y servicios es muy dinámico y se ha tenido que adaptar de manera constante las innovaciones del diseño industrial y a los avances en tecnologías de materiales; ahora bien, se está enfrentando a la globalización que afecta su mercado, tanto a las variables de oferta como de demanda. Igualmente es un sector muy intensivo en recursos humanos que necesita una capacidad de ejecución que debe combinar la experiencia contrastada con la especialización de su conocimiento, la productividad de su trabajo y la competitividad de su coste; debido a su estrecha relación con la industria tecnológica este sector debe atender no. solo a sus nuevos proyectos en el interior, sino a sus inversiones en el mercado exterior, cada vez mayores a medida que la globalización afecta sus respectivos mercados.

NO. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL Y PLAZO
PROCESO NÚMERO: MC017 DE 2020	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DECAJICÁ	ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA, LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD Y AUTODESK AUTOCARD PARALA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	$ 18.684.092 1 MES
PROCESO NÚMERO: 012 - 2020 MINIMA CUANTIA	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DEAIPE	ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDECIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 18.000.000 10 DIAS
PROCESO NÚMERO: PC- MSLG-MC-033-2020	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PARA LAS DEPEDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACA	$ 21.355.461 15 DIAS
PROCESO MC-021-2022	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	ADQUISICIÓN DE UPS BIFASICO EN LINEA DE 6 KVA Y UPS BIFASICOEN LINEA DE 10 KVA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	$13.090.000 10 DÍAS

Análisis de la Oferta.

El instituto realizo solicitudes de cotización a empresas que prestan servicios de venta de dispositivos de tecnología y sistemas a través del correo electrónico, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del bien y/o elemento requerido.

En cuanto a la oferta específica de este bien yo elemento, el INSTITUTO realizó el estudio de mercado, en el cual se recibieron DOS (02) cotizaciones por parte de las empresas TRONEX S.A.S. y UPS INGENIERIA LTDA, cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co, de las cuales, se tomara la de menor valor de la empresa TRONEX, como referencia para establecer el valor del presupuesto oficial, junto al análisis de precios de los procesos contractuales con objeto similar al presente proceso de contratación y realizados en las anteriores vigencias por las entidades consultadas.

COTIZACIÓN NÚMERO 1 TRONEX S.A.S.

TRONEX S.A.S
CR 67 1 SUR 92
Medellín - Antioquia
Colombia
050001

TRONEX®

Teléfono 6044438090
Fax
Giro bancario
NIF - CIF

Dirección de envío:
RICARDO DUQUE CASTRILLON
CR 67 1 SUR 92
Medellín - Antioquia
Colombia
050007

Presupuesto

Página 1 de 1
Número COT001642-1
Fecha 28/04/2025
Pedido
Su ref.
Nuestra ref. 10143227
Fecha límite del presupuesto 28/05/2025
Pago 30 Días

Código de artículo	Descripción	Fecha de envío	Cantidad	Unidad	Precio de venta	Descuento	Porcentaje de descuento	Importe
JAL1110K-1	UPS DE 10 KVA 220 VAC BATERIAS INTERNAS FP 1	28/04/2025	1,00	UND	5.850.000,00	0,00	0,00 %	5.850.000,00
MT1290	BATERIA SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A	28/04/2025	40,00	UND	60.000,00	0,00	0,00 %	2.400.000,00

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

Para conocer las condiciones generales de nuestra oferta, por favor acceda al siguiente enlace:

https://clipper.tronex.com/condiciones%20generales.pdf

Este documento detalla aspectos como precios, términos de pago, condiciones de entrega, garantías y políticas de devolución, entre otros. Le recomendamos revisarlo detenidamente para asegurar una comprensión completa de los términos propuestos.

Divisa	Importe del subtotal de ventas	Descuento total	Gastos	Importe neto	Impuestos	Redondear	Total
COP	8.250.000,00	0,00	0,00	8.250.000,00	1.567.500,00	0,00	9.817.500,00

VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A efectos de establecer el prepuesto oficial para el presente proceso de selección, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, tomará como referencia la cotización de menor valor ofertado por parte de la empresas a las cuales se les elevo cotización, correspondiendo a empresa TRONEX S.A.S.:

ADQUISICIÓN DE BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA, PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTESY TRANSITO DEL HUILA.				
ITEM	**DETALLE**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	**BATERIAS SELLADA VRLA AGM MTEK 12V 9A PARA UPS BIFASICO EN LINEA DE 10 KVA**	$71.400	40	$2.856.000
				Valor total: $ 2.856.000

Que de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad, se estima en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.856.000.oo), MCTE, IVA INCLUIDO**, en atención al presupuesto oficial destinado, para lo cual los proponentes deberán presentar su oferta económica a través de la plataforma del Secop II.

VIII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

Nota 1: Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta radicada la cual se hace a través de la plataforma del SECOP II.

Se tendrá en cuenta la propuesta económica más baja que se presente a precio unitario, sin que en esta se exceda el valor establecido para cada ITEM.

IX) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **Anexo Nº 1 Matriz de riesgos**, que forma parte integral del presente documento.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

X) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimos durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar los porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prorroga o adición.

XI) INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por Colombia compra eficiente, respecto este punto seña lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

XII) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 10 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

XIII) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, de acuerdo a la entrega de la totalidad de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así;

1. Facturación o cuenta de cobro.
2. Informe detallado de la entrega de los objetos contratados.
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Informe de supervisión en el que se indique el recibido a satisfacción de los objetos contratados.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XIV) SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la dirección del Instituto,

quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.
XV) LUGAR DE EJECUCIÓN
Sede principal del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, localizada en la Vereda Bajo pedregal de Rivera (Huila), a 100 metros del cruce que conduce al referido municipio.

Rivera Huila, julio de 2025.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA

